



DSP: SSE/D-0555/2019

CONTRATO No. LS-012.19
LS-103C80801/009/2019

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA, LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR YVES JACQUES DUVERGER SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha nueve de julio de dos mil diecinueve se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios DL/17-07/2019, DL/018-07/2019 y DL/019-07/2019 a los licitantes **JUDITH ESCOBAR ORTIZ, TIGASA, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.**, de las cuales se recibieron oportunamente los sobres con las propuestas Técnicas y Económicas en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

B) El día dieciséis de julio del dos mil diecinueve, se dio inicio al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones técnicas y económicas exhibiendo primeramente los sobres que decían contener las propuestas técnicas de los licitantes: **JUDITH ESCOBAR ORTIZ, TIGASA S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.**, para que se observara que los mismos no habían sido violados ni abiertos previamente. Posteriormente y con fundamento en el artículo 43, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 6 de las Bases se procedió a la apertura de los sobres que decían contener las Propositiones Económicas de los licitantes: **JUDITH ESCOBAR ORTIZ, TIGASA, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DUVEJADA, S.A.** cuyas Propositiones Técnicas cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, el mismo día se realizó la revisión documental de las proposiciones técnicas de conformidad a lo establecido en el Artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Se informó al área solicitante que a partir de este momento tenía a su disposición el expediente de la Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/009/2019**, a fin de que emitieran el dictamen técnico correspondiente, mismo que entregaron al Departamento de Licitaciones el día dieciséis de julio del año en curso a las dieciocho horas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1.3 inciso VII) de las bases y con fundamento a lo establecido en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la



Llave.

D) El dieciséis de julio del dos mil diecinueve, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas de los licitantes: **JUDITH ESCOBAR ORTIZ, TIGASA,S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DUVEJADA, S.A.**, mismo que fue entregado a la Comisión de la Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/009/2019, **relativa a la adquisición de Productos Alimenticios los cuales serán destinados al Centro de Asistencia Social CONECALLI, bajo la modalidad de contrato abierto.**

E) Se turnaron invitaciones de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA mediante oficios DA/1473-07/19 y DA/1474-07/19 respectivamente, con el objeto de que asistan a la Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto 184 Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha 12 de octubre de dos mil cinco.

F) El diecisiete de julio de dos mil diecinueve, a las trece horas, se programó la Sesión de trabajo, de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitara a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la Iniciativa Privada no asistieron a la Sesión, se les informo de la evaluación a los integrantes de la comisión y al Órgano Interno de Control en el DIF Estatal.

G) La Comisión de la Licitación dictamino Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes **JUDITH ESCOBAR ORTIZ, TIGASA,S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DUVEJADA, S.A.**, por cumplir los requisitos técnicos solicitados en las bases de la licitación.

H) El día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, se envió a la Subsecretaria de Finanzas y Planeación de FINANZAS mediante oficio DA/1533-07/2019 y dispositivo de almacenamiento electrónico, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrado de la licitación, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la adquisición de Productos Alimenticios los cuales serán destinados al Centro de Asistencia Social CONECALLI, bajo la modalidad de contrato abierto a través de la Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/009/2019, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión de la Licitación Simplificada determina adjudicar el contrato a **COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.**

K) Dado que la contratante cuenta con los recursos necesarios concedidos mediante oficio No. SSE/0555/2019, de fecha 10 de abril de 2019, firmado por el Mtro. Pabel Pazos Rincón, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo anterior del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), del ejercicio presupuestal 2019.

L) Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos, 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables a la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 9 bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos y aplicables al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Miñerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.



C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción II, 56, 57, 58, 59, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Seis Mil Treinta y Ocho, Volumen Número Ciento Once, ante la fe del Licenciado Basilio González Oliveros, Notario Adscrito de la Licenciada Carla Rodríguez González, Titular de la Notaría Pública número 51 de la Décima Séptima Demarcación Notarial, con residencia en el Tejar, Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Yves Jacques Duverger Santiago, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.", tal como lo acredita con la escritura pública número Seis Mil Treinta y Ocho, Volumen Número Ciento Once, ante la fe del Licenciado Basilio González Oliveros, Notario Adscrito de la Licenciada Carla Rodríguez González, Titular de la Notaría Pública número 51 de la Décima Séptima Demarcación Notarial, con residencia en el Tejar, Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de abarrotes, carnes rojas, leche, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CDU180919741 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 27604, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 11 de enero del dos mil diecinueve.

D) Yves Jacques Duverger Santiago, Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.", se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED]

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado la Calle Centenario de Juárez, Número 13 A, Colonia Revolución, Código Postal 94296, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.



III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a vender productos alimenticios los cuales serán destinados al Centro de Asistencia Social CONECALLI de acuerdo a lo siguiente:

RUBRO 1 "POLLO"

RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
1	PECHUGA EN BISTEC	PIEZA APROX. 200 GR	3,636	4,000	\$28.08	\$102,098.88	\$112,320.00
2	PECHUGA ENTERA	PIEZA. APROX. 500 GR	1,818	2,000	\$53.46	\$97,190.28	\$106,920.00
3	PIERNA Y MUSLO	PIEZA. APROX. 280 GR	3,636	4,000	\$16.20	\$58,903.20	\$64,800.00
4	PIERNA Y MUSLO EN BISTEC	PIEZA. APROX. 150 GR.	184	203	\$16.20	\$2,980.80	\$3,288.60
TOTAL						261,173.16	287,328.60

RUBRO 2 "CARNES Y LÁCTEOS"

RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMO	CANTIDAD MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
1	ARRACHERA	KILO	64	90	\$205.20	\$13,132.80	\$18,468.00
2	BISTEC DE RES	KILO	489	684	\$129.60	\$63,374.40	\$88,646.40
3	CARNE DE RES EN TROZO	KILO	100	140	\$108.00	\$10,800.00	\$15,120.00
4	CARNE PARA DESHEBRAR DE RES	KILO	100	140	\$108.00	\$10,800.00	\$15,120.00



5	CHULETA AHUMADA DE CERDO	KILO	150	211	\$81.00	\$12,150.00	\$17,091.00
6	DANONINO (PAQUETE 4 PZAS. 84GRS. CADA UNO)	PZA. DE 336 GR.	193	270	\$17.82	\$3,439.26	\$4,811.40
7	FAJITAS DE RES	KILO	237	332	\$129.60	\$30,715.20	\$43,027.20
8	FILETE DE PESCADO BLANCO	KILO	229	320	\$124.20	\$28,441.80	\$39,744.00
9	HUEVO	CONO C/30 PZAS.	585	819	\$74.50	\$43,582.50	\$61,015.50
10	JAMÓN DE PAVO FUD	KILO	429	600	\$182.52	\$78,301.08	\$109,512.00
11	LOMO DE PUERCO	KILO	32	45	\$100.00	\$3,200.00	\$4,500.00
12	LONGANIZA	KILO	231	324	\$95.00	\$21,945.00	\$30,780.00
13	MACIZA DE PUERCO	KILO	433	607	\$81.00	\$35,073.00	\$49,167.00
14	MANTECA DE PUERCO	KILO	16	23	\$42.12	\$673.92	\$968.76
15	MANTEQUILLA BAKERS & CHEFS	KILO	79	110	\$129.60	\$10,238.40	\$14,256.00
16	MOLIDA DE RES/PUERCO	KILO	479	670	\$102.60	\$49,145.40	\$68,742.00
17	QUESO AMARILLO EN REBANADAS CASTEL	KILO	35	50	\$78.50	\$2,747.50	\$3,925.00
18	QUESO CREMA BAKERS & CHEFS	KILO	29	40	\$130.00	\$3,770.00	\$5,200.00
19	QUESO DE HEBRA	KILO	357	500	\$91.80	\$32,772.60	\$45,900.00
20	QUESO FRESCO	KILO	429	600	\$81.00	\$34,749.00	\$48,600.00
21	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	103	144	\$165.00	\$16,995.00	\$23,760.00
22	QUESO PANELA	KILO	302	423	\$81.00	\$24,462.00	\$34,263.00
23	SALCHICHA DE PAVO FUD	KILO	566	792	\$102.60	\$58,071.60	\$81,259.20



24	TOCINO AHUMADO	KILO	29	41	\$105.00	\$3,045.00	\$4,305.00
25	YOGURT LALA (FRESA O DURAZNO)	LITRO	129	180	\$39.50	\$5,095.50	\$7,110.00
26	YOGURT NATURAL EN VASO LALA	PZA 125 GRS.	37	52	\$8.00	\$296.00	\$416.00
27	YOGURT PARA BEBER DE CIRUELA PASA ACTIVIA	PZA 125 GRS.	257	360	\$16.20	\$4,163.40	\$5,832.00
28	YOGURTH PARA BEBER DE SABORES DANONE	FRASCO	6071	8,500	\$10.00	\$60,710.00	\$85,000.00
TOTAL						\$661,890.36	\$926,539.46

RUBRO 3 "FRUTAS Y VERDURAS"

RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMO	CANTIDAD MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
1	ACELGAS	ROLLO	129	180	\$9.90	\$1,277.10	\$1,782.00
2	AGUACATE HASS	KILO	119	167	\$60.00	\$7,140.00	\$10,020.00
3	AJO	KILO	37	52	\$96.12	\$3,556.44	\$4,998.24
4	APIO	PIEZA	37	52	\$32.00	\$1,184.00	\$1,664.00
5	BETABEL	KILO	119	167	\$12.96	\$1,542.24	\$2,164.32
6	BROCOLI	KILO	386	540	\$15.12	\$5,836.32	\$8,164.80
7	CALABACITA ITALIANA	KILO	932	1305	\$26.90	\$25,070.80	\$35,104.50
8	CAMOTE	KILO	45	63	\$17.28	\$777.60	\$1,088.64
9	CEBOLLA BLANCA	KILO	309	432	\$45.90	\$14,183.10	\$19,828.80
10	CEBOLLINA CAMBRAY	MANOJO	21	30	\$15.12	\$317.52	\$453.60
11	CHAMPIÑON	KILO	179	250	\$72.36	\$12,952.44	\$18,090.00
12	CHAYOTE (TIERNO Y GRANDE)	KILO	964	1350	\$12.96	\$12,493.44	\$17,496.00
13	CHICHARO PELADO	KILO	32	45	\$78.84	\$2,522.88	\$3,547.80
14	CHILE POBLANO	KILO	143	200	\$22.68	\$3,243.24	\$4,536.00



ME LLENA DE ORGULLO

15	CHILE VERDE	KILO	93	131	\$18.36	\$1,707.48	\$2,405.16
16	CILANTRO	ROLLO	26	36	\$15.12	\$393.12	\$544.32
17	COL	PIEZA	23	32	\$15.12	\$347.76	\$483.84
18	COLIFLOR	PIEZA	129	180	\$15.12	\$1,950.48	\$2,721.60
19	DURAZNO	KILO	357	500	\$108.00	\$38,556.00	\$54,000.00
20	EJOTE	KILO	611	855	\$27.00	\$16,497.00	\$23,085.00
21	ELOTE	PIEZA	1993	2790	\$6.48	\$12,914.64	\$18,079.20
22	EPAZOTE	ROLLO	11	15	\$12.96	\$142.56	\$194.40
23	ESPINACAS	ROLLO	143	200	\$8.00	\$1,144.00	\$1,600.00
24	FRESA	KILO	321	450	\$78.00	\$25,038.00	\$35,100.00
25	GUAYABA	KILO	536	750	\$30.24	\$16,208.64	\$22,680.00
26	JAMAICA	KILO	71	100	\$84.24	\$5,981.04	\$8,424.00
27	JICAMA	KILO	357	500	\$15.12	\$5,397.84	\$7,560.00
28	JITOMATE	KILO	3150	4410	\$24.84	\$78,246.00	\$109,544.40
29	KIWI	KILO	18	25	\$75.60	\$1,360.80	\$1,890.00
30	LECHUGA ROMANA	PIEZA	315	441	\$15.00	\$4,725.00	\$6,615.00
31	LIMON	KILO	119	167	\$24.84	\$2,955.96	\$4,148.28
32	MANDARINA	KILO	579	810	\$15.12	\$8,754.48	\$12,247.20
33	MANGO MANILA	KILO	500	700	\$21.00	\$10,500.00	\$14,700.00
34	MANZANA AMARILLA GOLDEN	KILO	257	360	\$48.60	\$12,490.20	\$17,496.00
35	MELON	PIEZA	571	800	\$21.60	\$12,333.60	\$17,280.00
36	NARANJA	KILO	536	750	\$9.00	\$4,824.00	\$6,750.00
37	NOPAL SIN ESPINA	KILO	271	380	\$35.00	\$9,485.00	\$13,300.00
38	PAPA BLANCA (GRANDE)	KILO	1071	1500	\$20.00	\$21,420.00	\$30,000.00
39	PAPAYA	KILO	143	200	\$18.00	\$2,574.00	\$3,600.00
40	PEPINO	KILO	429	600	\$18.50	\$7,936.50	\$11,100.00
41	PERA MANTEQUILLA	KILO	286	400	\$51.00	\$14,586.00	\$20,400.00



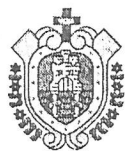
42	PIMIENTO MORRON ROJO	KILO	29	40	\$45.00	\$1,305.00	\$1,800.00
43	PIMIENTO MORRON VERDE	KILO	29	40	\$45.00	\$1,305.00	\$1,800.00
44	PIÑA	PIEZA	307	430	\$28.00	\$8,596.00	\$12,040.00
45	PLATANO MACHO	KILO	2357	3300	\$23.50	\$55,389.50	\$77,550.00
46	PLATANO ROATAN	KILO	1429	2000	\$15.12	\$21,606.48	\$30,240.00
47	PORO	PIEZA	93	130	\$23.00	\$2,139.00	\$2,990.00
48	SANDIA GRANDE (4 KILOS APROXIMADAMENTE)	PIEZA	103	144	\$60.48	\$6,229.44	\$8,709.12
49	TAMARINDO EN PULPA	BOLSA	79	110	\$36.72	\$2,900.88	\$4,039.20
50	TOMATE VERDE DE CASCARA	KILO	250	350	\$23.11	\$5,777.50	\$8,088.50
51	TUNA	KILO	500	700	\$12.00	\$6,000.00	\$8,400.00
52	UVA ROJA	KILO	429	600	\$95.00	\$40,755.00	\$57,000.00
53	UVA VERDE	KILO	174	243	\$65.00	\$11,310.00	\$15,795.00
54	ZANAHORIA (tierna y grande)	KILO	868	1215	\$18.36	\$15,936.48	\$22,307.40
TOTAL						\$589,817.50	\$825,646.32

RUBRO 4 "ABARROTES"

RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMO	CANTIDAD MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	I.V.A MÍNIMO	IEPS MÍNIMO	TOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO	I.V.A MÁXIMO	IEPS MÁXIMO	TOTAL MÁXIMO
1	ACEITE	LITRO	900	1,260	\$30.00	\$27,000.00			\$27,000.00	\$37,800.00			\$37,800.00
2	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN	BOTELLA LITRO	16	23	\$177.12	\$2,833.92			\$2,833.92	\$4,073.76			\$4,073.76
3	ACHIOTE	PAQ. DE KILO	26	36	\$74.02	\$1,924.52			\$1,924.52	\$2,664.72			\$2,664.72
4	AJONJOLI	KILOGRAMO	26	36	\$48.95	\$1,272.70			\$1,272.70	\$1,762.20			\$1,762.20
5	ALMENDRA	KILOGRAMO	26	36	\$304.56	\$7,918.56			\$7,918.56	\$10,964.16			\$10,964.16
6	ALUBIAS	KILOGRAMO	58	81	\$34.98	\$2,028.84			\$2,028.84	\$2,833.38			\$2,833.38
	AMARANTO	KILOGRAMO	14	20	\$42.68	\$597.52			\$597.52	\$853.60			\$853.60



	ARANDANO	KILOGRAMO	75	105	\$88.06	\$6,604.50	\$528.36	\$7,132.86	\$9,246.30	\$739.70	\$9,986.00
9	ARROZ	KILOGRAMO	707	990	\$20.70	\$14,634.90		\$14,634.90	\$20,493.00		\$20,493.00
10	ATÚN EN AGUA	LATA DE 170 GR	2,571	3,600	\$16.52	\$42,472.92		\$42,472.92	\$59,472.00		\$59,472.00
11	AVENA	KILOGRAMO	96	135	\$29.00	\$2,784.00		\$2,784.00	\$3,915.00		\$3,915.00
12	AZUCAR	KILOGRAMO	1,478	2,070	\$20.12	\$29,737.36		\$29,737.36	\$41,648.40		\$41,648.40
13	BARRITAS DE PIÑA	CAJA 335 GR C/ 10 PZAS	154	216	\$32.29	\$4,972.66		\$4,972.66	\$6,974.64		\$6,974.64
14	BOLSA 90 X 120 TRANSPARENT	KILOGRAMO	129	180	\$59.09	\$7,622.61		\$7,622.61	\$10,636.20		\$10,636.20
15	BOLSA PLASTICO 20X30	KILOGRAMO	35	50	\$59.09	\$2,068.15		\$2,068.15	\$2,954.50		\$2,954.50
16	CACAHUATE PELADO	KILOGRAMO	84	117	\$49.05	\$4,120.20		\$4,120.20	\$5,738.85		\$5,738.85
17	CAFÉ PURO MOLIDO	KILOGRAMO	26	36	\$202.46	\$5,263.96		\$5,263.96	\$7,288.56		\$7,288.56
	CAJETA	FRASCO 900 GRS	116	162	\$116.77	\$13,545.32		\$13,545.32	\$18,916.74		\$18,916.74
19	CANELA EN RAJA GRANEL	KILOGRAMO	26	36	\$369.95	\$9,618.70		\$9,618.70	\$13,318.20		\$13,318.20
20	CARBONATO	KILOGRAMO	14	20	\$22.95	\$321.30		\$321.30	\$459.00		\$459.00
21	CEREAL CHERIOS (4 CEREALES INTEGRALES) MIEL	CAJA 480 GRS	129	180	\$51.85	\$6,688.65		\$6,688.65	\$9,333.00		\$9,333.00
22	CEREAL CHOCO KRISPIS	CAJA 980 GRS	135	189	\$100.00	\$13,500.00		\$13,500.00	\$18,900.00		\$18,900.00
23	CEREAL FRUTLOOPS	CAJA 980 GRS	64	90	\$139.32	\$8,916.48		\$8,916.48	\$12,538.80		\$12,538.80
24	CEREAL ZUCARITAS	CAJA DE 750 GRS	386	540	\$71.28	\$27,514.08		\$27,514.08	\$38,491.20		\$38,491.20
25	CHILE ANCHO	KILOGRAMO	29	40	\$133.95	\$3,884.55		\$3,884.55	\$5,358.00		\$5,358.00
	CHILE CHIPOTLE	LATA 450 GRS	61	85	\$42.00	\$2,562.00		\$2,562.00	\$3,570.00		\$3,570.00
27	CHILE DE	KILOGRAMO	10	14	\$92.81	\$928.10		\$928.10	\$1,299.34		\$1,299.34



	ARBOL	MO										
28	CHILE EN POLVO MIGUELITO	KILOGRAMO	50	70	\$61.88	\$3,094.00		\$3,094.00	\$4,331.60			\$4,331.60
29	CHILE GUAJILLO	KILOGRAMO	29	40	\$108.65	\$3,150.85		\$3,150.85	\$4,346.00			\$4,346.00
30	CHILE MULATO	KILOGRAMO	14	20	\$265.00	\$3,710.00		\$3,710.00	\$5,300.00			\$5,300.00
31	CHILE SECO	KILOGRAMO	29	40	\$105.00	\$3,045.00		\$3,045.00	\$4,200.00			\$4,200.00
32	CHILES EN CONSERVAS	BOLSA 2,800 GRS	26	36	\$51.84	\$1,347.84		\$1,347.84	\$1,866.24			\$1,866.24
33	CHOCOLATE ABUELITA	CAJA	64	90	\$60.55	\$3,875.20		\$3,875.20	\$5,449.50			\$5,449.50
34	CHOCOMILK EN POLVO SABOR CHOCOLATE	BOLSA 350 GRS	571	800	\$36.16	\$20,647.36	\$1,651.79	\$22,299.15	\$28,928.00		\$2,314.24	\$31,242.24
35	CHOCOMILK EN POLVO SABOR FRESA	BOLSA 350 GRS	571	800	\$39.55	\$22,583.05		\$22,583.05	\$31,640.00			\$31,640.00
36	CIRUELA PASA SIN HUESO	KILOGRAMO	64	90	\$139.60	\$8,934.40		\$8,934.40	\$12,564.00			\$12,564.00
37	CONSUMIBLE DE POLLO EN POLVO KNORR SUIZA	KILOGRAMO		113	\$119.00	\$9,520.00		\$9,520.00	\$13,447.00			\$13,447.00
38	CREMA DE CACAHUATE	FRASCO 450 GRS		126	\$68.28	\$6,145.20		\$6,145.20	\$8,603.28			\$8,603.28
39	DESINFECTANTE PARA VERDURAS	LITRO	43	60	\$145.00	\$6,235.00		\$6,235.00	\$8,700.00			\$8,700.00
40	DURAZNO EN ALMIBAR	LATAS DE 800 GRS	571	800	\$40.24	\$22,977.04		\$22,977.04	\$32,192.00			\$32,192.00
41	ENCENDEDOR MANGO LARGO	PIEZA		50	\$25.00	\$900.00	\$144.00	\$1,044.00	\$1,250.00	\$200.00		\$1,450.00
42	FRIJOL NEGRO	KILOGRAMO	675	945	\$31.41	\$21,201.75		\$21,201.75	\$29,682.45			\$29,682.45
43	GALLETAS MARIA	KILOGRAMO	143	200	\$75.90	\$10,853.70	\$868.30	\$11,722.00	\$15,180.00		\$1,214.40	\$16,394.40



	GALLETAS SALADAS	KILOGRAMO	179	250	\$77.65	\$13,899.35			\$13,899.35	\$19,412.50			\$19,412.50
45	GALLETAS DE AVENA	CAJA DE 320GRS 8 PAQUETINES	321	450	\$26.85	\$8,618.85	\$689.51	\$9,308.36	\$12,082.50		\$966.60	\$13,049.10	
46	GALLETAS SURTIDAS PEKEPAQUES	CAJA 390 GR 11 PAQUETINES	28	39	\$39.56	\$1,107.68	\$88.61	\$1,196.29	\$1,542.84		\$123.43	\$1,666.27	
47	GELATINA DE AGUA	BOLSA DE 120 GRS	786	1100	\$11.93	\$9,376.98		\$9,376.98	\$13,123.00			\$13,123.00	
48	GRANOLA	KILOGRAMO	29	40	\$83.07	\$2,409.03	\$192.72	\$2,601.75	\$3,322.80		\$265.82	\$3,588.62	
49	HARINA DE TRIGO	KILOGRAMO	107	150	\$10.70	\$1,144.90		\$1,144.90	\$1,605.00			\$1,605.00	
50	HARINA PARA HOT CAKES	CAJA DE 1KG	143	200	\$49.90	\$7,135.70		\$7,135.70	\$9,980.00			\$9,980.00	
51	JUGOS JUMEX MINIBRICK	CAJA DE 200 ML	714	1000	\$7.67	\$5,476.38		\$5,476.38	\$7,670.00			\$7,670.00	
	LECHE DE ALMENDRA	LITRO	482	675	\$42.68	\$20,571.76		\$20,571.76	\$28,809.00			\$28,809.00	
53	LECHE CLAVEL	LATA DE 378 ML	571	800	\$18.04	\$10,300.84		\$10,300.84	\$14,432.00			\$14,432.00	
54	LECHE DESLACTOSADA	LITRO	71	100	\$23.22	\$1,648.62		\$1,648.62	\$2,322.00			\$2,322.00	
55	LECHE DESLACTOSADA FIBRA	LITRO	1,214	1700	\$23.22	\$28,189.08		\$28,189.08	\$39,474.00			\$39,474.00	
56	LECHE ENTERA (LALA O ALPURA)	LITRO	12,793	17910	\$26.00	\$332,618.00		\$332,618.00	\$465,660.00			\$465,660.00	
57	LECHE NESTLÉ	LATA 397 ML	571	800	\$21.22	\$12,116.62		\$12,116.62	\$16,976.00			\$16,976.00	
58	LENTEJAS	KILOGRAMO	58	81	\$43.32	\$2,512.56		\$2,512.56	\$3,508.92			\$3,508.92	
59	MAIZENA SABORES	SOBRE 47 GRS	71	100	\$8.62	\$612.02		\$612.02	\$862.00			\$862.00	
60	MAYONESA	FRASCO 3,400 KG	57	80	\$188.00	\$10,716.00		\$10,716.00	\$15,040.00			\$15,040.00	
61	MEDIA CREMA	CAJA 250 ML	857	1200	\$11.15	\$9,555.55		\$9,555.55	\$13,380.00			\$13,380.00	
	MERMELADA DE DURAZNO	FRASCO 800 GRS	71	100	\$53.00	\$3,763.00		\$3,763.00	\$5,300.00			\$5,300.00	



	CHABACANO												
63	MERMELADA DE FRESA	FRASCO 800 GRS	214	300	\$45.36	\$9,707.04		\$9,707.04	\$13,608.00			\$13,608.00	
64	MIEL DE ABEJA	LITRO	25	35	\$146.88	\$3,672.00		\$3,672.00	\$5,140.80			\$5,140.80	
65	MIEL MAPPLE	FRASCO 500 ML	129	180	\$44.92	\$5,794.68		\$5,794.68	\$8,085.60			\$8,085.60	
66	MOSTAZA EN BOTELLA	BOTELLA DE 210 GRS	10	14	\$17.55	\$175.50		\$175.50	\$245.70			\$245.70	
67	NUEZ	KILOGRAMO	61	85	\$405.48	\$24,734.28		\$24,734.28	\$34,465.80			\$34,465.80	
68	NUTELLA	FCO. 350 GR	86	120	\$59.00	\$5,074.00	\$405.92	\$5,479.92	\$7,080.00		\$566.40	\$7,646.40	
69	PALANQUETA DE CACAHUATE	PIEZA 25 GRS	1,071	1500	\$3.50	\$3,748.50	\$299.88	\$4,048.38	\$5,250.00		\$420.00	\$5,670.00	
70	PAMBAZO MEDIANO	PIEZA	3,600	5040	\$3.03	\$10,908.00		\$10,908.00	\$15,271.20			\$15,271.20	
71	PAN INTEGRAL GRANDE	PAQUETE	714	1000	\$39.39	\$28,124.46		\$28,124.46	\$39,390.00			\$39,390.00	
	PAN BIMBO BLANCO	PAQUETE GRANDE	64	90	\$36.47	\$2,334.08		\$2,334.08	\$3,282.30			\$3,282.30	
73	PAN DULCE	PIEZA	2,893	4,050	\$6.00	\$17,358.00		\$17,358.00	\$24,300.00			\$24,300.00	
74	PAN MOLIDO BIMBO	BOLSITA DE 210 GRS.	257	360	\$17.74	\$4,559.18		\$4,559.18	\$6,386.40			\$6,386.40	
75	PAN PARA HAMBURGUESAS (8 PZA)	PAQUETE	77	108	\$35.10	\$2,702.70		\$2,702.70	\$3,790.80			\$3,790.80	
76	PAN PARA HOTDOG	PAQUETE 340 GR	77	108	\$29.00	\$2,233.00		\$2,233.00	\$3,132.00			\$3,132.00	
77	PAN PARA TORTA MEDIANA	PIEZA	2,957	4,140	\$5.00	\$14,785.00		\$14,785.00	\$20,700.00			\$20,700.00	
78	PAN TOSTADO	PAQUETE 210 GRS	286	400	\$22.00	\$6,292.00		\$6,292.00	\$8,800.00			\$8,800.00	
79	PAPEL ALUMINO	ROLLO CON 50 MTS	93	130	\$44.00	\$4,092.00	\$654.72	\$4,746.72	\$5,720.00	\$915.20		\$6,635.20	
80	PAPEL FILM(PELICULA)	ROLLO CON 30 MTS	229	320	\$40.00	\$9,160.00	\$1,465.60	\$10,625.60	\$12,800.00	\$2,048.00		\$14,848.00	
81	PASITAS	KILOGRAMA	14	20	\$77.00	\$1,078.00		\$1,078.00	\$1,540.00			\$1,540.00	



82	PASTA DE CODITOS	CAJA C/20 BOLSITAS	51	72	\$108.42	\$5,529.42		\$5,529.42	\$7,806.24			\$7,806.24	
83	PASTA PARA SPAGUETTI INTEGRAL	CAJA C/20 BOLSITAS	61	86	\$108.42	\$6,613.62		\$6,613.62	\$9,324.12			\$9,324.12	
84	PASTA PARA SOPA FIDEO # 2	CAJA C/20 BOLSITAS	37	52	\$108.42	\$4,011.54		\$4,011.54	\$5,637.84			\$5,637.84	
85	PIMIENTA MOLIDA	KILOGRAMO	1	2	\$341.44	\$341.44		\$341.44	\$682.88			\$682.88	
86	PINA EN ALMIBAR	LATA 800 GRS	250	350	\$43.55	\$10,887.50		\$10,887.50	\$15,242.50			\$15,242.50	
87	PISTACHE	KILOGRAMO	43	60	\$341.44	\$14,681.92		\$14,681.92	\$20,486.40			\$20,486.40	
88	PLATO DE UNICEL # 5	PAQUETE C/25 PZS	36	50	\$27.00	\$972.00		\$972.00	\$1,350.00			\$1,350.00	
89	PLATO HONDO DE UNICEL #10	PAQUETE 20 PZAS	36	50	\$19.66	\$707.76		\$707.76	\$983.00			\$983.00	
90	PURÉ DE TOMATE	KILOGRAMO	36	50	\$25.50	\$918.00		\$918.00	\$1,275.00			\$1,275.00	
91	SAL	KILOGRAMO	157	220	\$15.77	\$2,475.89		\$2,475.89	\$3,469.40			\$3,469.40	
92	SAL CON AJO	KILOGRAMO	43	60	\$130.19	\$5,598.17		\$5,598.17	\$7,811.40			\$7,811.40	
93	SALSA CATSUP	BOTE O BOLSA DE 1 KILO	18	25	\$32.40	\$583.20		\$583.20	\$810.00			\$810.00	
94	TORTILLA DE MAÍZ	KILOGRAMO	5,464	7650	\$14.77	\$80,703.28		\$80,703.28	\$112,990.50			\$112,990.50	
95	TORTILLAS DE HARINA	PAQUETE C/10 PZS	1,143	1600	\$14.00	\$16,002.00		\$16,002.00	\$22,400.00			\$22,400.00	
96	TOSTADA PINOCHO	PAQUETE	536	750	\$27.35	\$14,659.60		\$14,659.60	\$20,512.50			\$20,512.50	
97	VAINILLA	BOTELLA LITRO	50	70	\$52.00	\$2,600.00		\$2,600.00	\$3,640.00			\$3,640.00	
98	VASO DE UNICEL N°8	PAQ. C/50 PZA	29	40	\$20.65	\$598.85		\$598.85	\$826.00			\$826.00	
99	VINAGRE BLANCO	LITRO	114	160	\$13.37	\$1,524.18		\$1,524.18	\$2,139.20			\$2,139.20	
					TOTAL	\$1,207,270.60	\$2,264.32	\$4,725.09	\$1,214,260.01	\$1,690,061.76	\$3,163.20	\$6,610.60	\$1,699,835.56



SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal mínimo de **\$2,720,151.62** (Dos millones setecientos veinte mil ciento cincuenta y un pesos 62/100 M.N.) un Impuesto al Valor Agregado mínimo por la cantidad de **\$2,264.32** (Dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N), un Impuesto Especial sobre Producción y Servicios mínimo por la cantidad de **\$4,725.09** (Cuatro mil setecientos veinticinco pesos 09/100 M.N), haciendo un Importe Total mínimo de **\$2,727,141.03** (Dos millones setecientos veintisiete mil ciento cuarenta y un pesos 03/100 M.N.).

Por un subtotal máximo de **\$3,729,576.14** (Tres millones setecientos veintinueve mil quinientos setenta y seis pesos 14/100 M.N.) un Impuesto al Valor Agregado máximo por la cantidad de **\$3,163.20** (Tres mil ciento sesenta y tres pesos 20/100 M.N) un Impuesto Especial sobre Producción y Servicios máximo por la cantidad de **\$6,610.60** (Seis mil seiscientos diez pesos 60/100 M.N), haciendo un Importe Total máximo de **\$3,739,349.94** (Tres millones setecientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 94/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en una sola exhibición, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica, dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la entrega de los alimentos de conformidad al artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentando el mismo día la factura correspondiente debidamente requisitada misma que deberá venir firmada por la Subdirectora del Centro de Asistencial Social CONECALLI, acompañada del pedido correspondiente y que también deberá venir firmado por la Subdirectora del Centro de Asistencia Social CONECALLI y "EL PROVEEDOR", a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los insumos.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los insumos libre a piso, de manera semanal e inmediata posterior a la formalización del pedido correspondiente, en el Centro de Asistencia Social CONECALLI, la cual se encuentra ubicada en el Kilómetro 2.5, Carretera Antigua a Coatepec, Vía Briones, Xalapa, Veracruz, en un horario de 09:00 am a 14:00 pm, de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de "EL PROVEEDOR".



QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los insumos objeto del presente contrato ante cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y realizar el canje de los mismos sin costo para "EL DIF" y con un plazo de respuesta no mayor a **UN DÍA NATURAL** por los términos siguientes:

- Las frutas y verduras por un mínimo de **SIETE DÍAS NATURALES**.
- Los Abarrotes por un mínimo de **NOVENTA DÍAS NATURALES**.
- Los Productos como son pan blanco, pan dulce, galletas, por un término de **CINCO DÍAS NATURALES**.
- Las carnes, lácteos, pollo por un término mínimo de **SIETE DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los insumos entregados.

SEXTA.- CADUCIDAD.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los insumos con una caducidad mínima de acuerdo a lo siguiente:

- Las frutas y verduras por un mínimo de **SIETE DÍAS NATURALES**.
- Los Abarrotes por un mínimo de **NOVENTA DÍAS NATURALES**.
- Los Productos como son pan blanco, pan dulce, galletas, por un término de **CINCO DÍAS NATURALES**.
- Las carnes, lácteos, pollo por un término mínimo de **SIETE DÍAS NATURALES**.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta de noviembre del dos mil diecinueve.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

DECIMA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los insumos adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se



ocasion.

DECIMA PRIMERA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$372,957.61 (Trescientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 61/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

II.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

III.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

IV.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez deberá solicitarla a la afianzadora.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF"** aplicará una pena convencional del 0.5 % (5 al millar) del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los insumos que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, monto que corresponderá al valor de los insumos entregados con retraso, para lo cual el proveedor deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los insumos, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual el proveedor deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los insumos que no cumplan con los requisitos solicitados en la bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.



Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente el pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL DIF"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los insumos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior



al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro:

DÉCIMA NOVENA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa un enlace al Titular de cada Casa Asistencial perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veintidós de julio del dos mil diecinueve.

POR **"EL DIF"**

Héctor Fernando Ruz Santamaría
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave y
Apoderado Legal del DIF.

POR **"EL PROVEEDOR"**

YVES JACQUES DUVERGER SANTIAGO

Representante Legal
**"COMERCIALIZADORA
DUVEJACA, S.A."**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. LS-012.19, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y **"COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A."**, de fecha 22 de julio de 2019.